<table>
<tr><td colspan="5"><u>I.- FICHA RESUMEN</u></td></tr>
<tr><td colspan="2">1º. Objeto</td><td colspan="3"><u>RENOVACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN EL CAMINO EL MONTE-CEMENTERIO</u></td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">2º Presupuesto del contrato</td><td colspan="3">Valor Estimado:9.504,13.€</td></tr>
<tr><td colspan="3">Presupuesto de ejecución material 11.500,00€ Iva incluido</td></tr>
<tr><td colspan="2">3º. Perfil de contratante</td><td colspan="3"><u>Si.</u></td></tr>
<tr><td colspan="2">4º. CPV</td><td colspan="3"><u>452332520</u></td></tr>
<tr><td colspan="2">5º Órgano de contratación</td><td>(x) Presidete</td><td colspan="2">( ) Pleno</td></tr>
<tr><td>6º. Duración del contrato</td><td>TRES MESES</td><td>7º Prorrogas</td><td colspan="2">(x) NO
( ) SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">8º. Procedimiento de adjudicación</td><td colspan="3">(__) ABIERTO
(_) SIMPLIFICADO
(_X) SIMPLIFICADO ABREVIADO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">9º Garantías</td><td>Provisional</td><td>NO (_x_)</td><td rowspan="2">10º Mesa de contratación</td><td>(__) SI</td></tr>
<tr><td>SI (__)</td><td>€</td><td>(x_) NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Definitiva: 5%</td></tr>
<tr><td colspan="2">11º Integrantes de la Mesa de contratación (en su caso)</td><td colspan="3">Presidente:

Vocales:

Secretario:</td></tr>
<tr><td colspan="2">12º Aspectos que han de servir de base a la adjudicación</td><td colspan="3">PRECIO, REDUCCION PLAZO DE EJECUCION, AMPLIACION PLAZO DE GARANTIA</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">13 Plazos</td><td colspan="3">Adjudicación: 3 DÍAS DESDE FINALIZACION PLAZO</td></tr>
<tr><td colspan="3">Formalización: 3 DIAS DESDE ADJUDICACION</td></tr>
<tr><td colspan="2">14º Mejoras admisibles</td><td colspan="3">NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">15º Anormalidad de las ofertas</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="4">16º Criterios de Adjudicación</td><td colspan="3">1º Criterios matemáticos</td></tr>
<tr><td>PRECIO</td><td colspan="2">: 75 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">2º Criterios valorativos</td></tr>
<tr><td>REDUCCION PLAZO EJUCION

AMPLIACION PLAZO DE GARANTIA :</td><td colspan="2">15 PUNTOS

10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">17º Condiciones especiales de ejecución</td><td colspan="3">NO EXISTEN</td></tr>
</table>

18º Obligaciones contractuales esenciales	DEFINIDAS EN EL PLIEGO	
19º Gastos por cuenta del contratista adjudicatario	NINGUNO	

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este pliego es la adjudicación y ejecución de las obras de RENOVACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN EL CAMINO EL MONTE-CEMENTERIO según la memoria técnica redactado por el técnico Eduardo Gomez Cantero.

Las necesidades a satisfacer con el presente procedimiento licitatorio son las de DOTAR DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE a viviendas.

2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO

La prestación que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de obras, tal y como viene establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

El órgano de contratación ostenta, en relación con la prestación que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la memoria de cada proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (art. 128 RGLCAP), los planos del proyecto, los cuadros de precios, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato, el documento de formalización del contrato, el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

A) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
B) Reglamento de Ejecución 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
C) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
D) Reglamento General de la Ley de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
E) La Instrucción General de Contratación reguladora de los contratos típicos de obra, vigente en este Ayuntamiento.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, sin perjuicio de la debida observancia de disposiciones normativas sectoriales relativas a los diferentes aspectos que se vean afectados por la adjudicación y ejecución de la prestación, que habrán de ser observados por el adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

VALOR ESTIMADO: 9.504,13€

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

9.504,13 € sin IVA

11.500,00€.IVA incluido.

El presupuesto de licitación se refiere a la cantidad anterior, incluyendo el IVA, aunque desglosado en partida independiente. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores y será el indicado en del cuadro de características del presente pliego.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

4.- FINANCIACION.

La obra objeto de esta licitación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el 450-601

Los contratos que se financien con aportaciones de otras entidades públicas, se formalizarán de conformidad con las bases o condiciones aplicables según el caso y haciendo mención a ellas en el documento contractual o en la resolución (procedimiento abreviado simplificado):

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación de las obras y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la fianza definitiva, en su caso

Siendo el plazo de ejecución material de las obras de UN MES computado a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

A la vista de los establecidos en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017 y de conformidad con el Real Decreto 55/2017, la prestación objeto del presente pliego no es susceptible de revisión de precios.

7. PERFIL DE CONTRATANTE

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. art. 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se ha habilitado el perfil del contratante de este Poder Adjudicador en el sitio web en el que, de conformidad con el artículo 159.2 de la Ley 9/2017, se llevarán a cabo las publicaciones preceptivas referidas al presente procedimiento.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el SIMPLIFICADO ABREVIADO

El contrato se adjudicará atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación que se establece en el anexo I.

9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán concurrir al procedimiento licitatorio las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera, y técnica o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios habrán de contar con la habilitación empresarial o profesional exigible.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

10.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No procederá la constitución de garantía provisional.

Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

En el caso de que el procedimiento abierto simplificado siga la tramitación del artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (simplificado), no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en las condiciones recogidas en los arts. 55, 56 y 57 del RGCAP, debiendo depositarse en la Caja de la Corporación a fin de proceder a la adjudicación definitiva. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 150.2 in fine de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

11.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras.

La presentación de las ofertas **NO SE REALIZARÁ de forma electrónica** la no estar implementados los servicios necesarios para ello en la Administración municipal

Las proposiciones se presentarán en el REGISTRO GENERAL de la entidad local, bien presencialmente o bien a través de los medios indicados en la ley 39/2015.

En el caso de que la proposición sea remitida por correo, el mismo deberá ser certificado, debiendo el licitador comunicar a la Administración municipal el justificante de su presentación en el plazo de las 24 horas siguientes a su envío.

El plazo de presentación de las proposiciones ser de **DIEZ DIAS NATURALES**, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación

Cada licitador podrá suscribir una única proposición.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CORRESPONDIENTE A LA OBRA.....

Dentro de este sobre mayor se incluirán los Sobres A , B cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

El **sobre "A"** se subtitulará **"DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA"**, y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

La acreditación de los requisitos se realizará mediante una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo a este pliego un modelo de declaración responsable, para este caso.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La

inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

El certificado se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y están actualizados. No obstante, en este caso cuando la empresa inscrita en un Registro de Licitadores del Estado o de la Junta de Castilla y León no esté clasificada deberá de aportar la documentación referida a la solvencia económica y técnica y profesional.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberán acreditar las circunstancias anteriores como requisito previo y obligatorio a la adjudicación mediante la documentación que se relaciona a continuación:

1.Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Número de Identificación Fiscal de la Empresa (NIF).

3. Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastanteado por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

4. Documentación acreditativa de la clasificación, o de la solvencia económica, financiera y técnica de la Empresa, de acuerdo con lo exigido en la cláusula 12 de este pliego.

5.- Certificación de efectiva inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la construcción. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción en su artículo 2.b) se exige a las empresas que pretendan actuar como contratistas o subcontratistas su inscripción en el Registro de Empresas Autorizadas y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.109/2007, de 24 de agosto, que exige la obligación de la inscripción desde el 26 de agosto de 2008 con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación en el Sector de la Contratación como contratistas o subcontratistas, deberá acreditarse dicha inscripción. En el ámbito de Castilla y León se crea por la Orden EYE/880/2008 de 30 de mayo.

6.- Documento acreditativo de disponer de habilitación profesional legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato,

7.- Certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

8.- Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con este Poder adjudicador.

10.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

El **sobre "B"** se subtitulará **OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS, PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE .....**

Este sobre contendrá la oferta económica y criterios evaluables mediante fórmula (según modelo que figura en el anexo III) en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este mismo sobre B se incluirá la propuesta del licitador conforme a los criterios de adjudicación que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula matemática y que en todo momento se ejecutarán a cuenta del contratista,

La inclusión en el Sobre A "Documentación Administrativa", de cualquier dato que deba figurar en el Sobre nº B propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

12.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN. -

Los criterios de valoración de ofertas para la adjudicación de los contratos serán los siguientes:

OFERTA ECONOMICA 75 PUNTOS

-La oferta económica se calcula así: MO/OP X 75.

Donde MO es mejor oferta y OP oferta presentada.

2.-Las mejoras a valorar son:

INCREMENTO PLAZO DE GARANTÍA : 10

Sólo se valorarán la ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 5 años (es decir, el plazo inicial de 1 año más 4 años)

Valoración: 2 años: 1+1 ampliación: 2.5 puntos

3 años : 1+2 ampliación: 5 puntos

4 años: 1+3 ampliación: 7.5 puntos

5 años: 1+ 4 ampliación: 10 puntos

REDUCCION DE PLAZOS : 15 puntos

Propuesta de reducción de plazos de ejecución No se admitirán reducciones de plazo superiores a un 50% y las que incurran en esta circunstancia tendrán 0 puntos.

Se tomarán en consideración sólo las ofertas de reducción de plazo en días naturales que resulten debidamente justificadas.

Puntuación máxima: 15 puntos

Si existiera igualdad entre dos proposiciones, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

13. VARIANTES Y MEJORAS

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

14.- APERTURA DE PLICAS

La apertura de plicas se realizará de conformidad con lo establecido en esta cláusula y lo previsto en el artículo 157 de la Ley 9/2017.

Previa a la apertura se efectuará al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos.

La apertura de las se realizará en la Junta Vecinal de Castrocontrigo a las 12 horas del tercer día natural siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones: En el caso de que la documentación aportada en el sobre A (declaración responsable) esté correcta se continuará con la apertura del sobre B. Si

existiesen defectos en la documentación aportada por algún contratista en el sobre A y se conceda a los contratistas plazo para la subsanación de los mismos, o el órgano de contratación esté pendiente de la recepción de alguna oferta no se procederá a la apertura del sobre B en ese día.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluido en ella.

15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El carácter desproporcionado o temerario de las bajas se apreciará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Publico

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo que figura en el anexo de personal que se acompaña al pliego o en su caso el convenio colectivo sectorial que vayan a ejecutar los trabajos y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

Para el resto de la regulación en materia de ofertas anormalmente bajas se estará a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

16. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de tres días contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación:

1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y en caso de exigirse complementaria.

4) documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con la Junta Vecinal de CASTROCONTRIGO. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar toda la documentación acreditativa de la personalidad y características de la contratista exigida en la cláusula 14 de este pliego y prevista en el artículo 140 letras a) a c) del apartado 1 tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra

El licitador podrá autorizar expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas.

La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas. En caso de que el propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo de tres días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada, y contendrá la información a que se refiere el artículo 151.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La adjudicación se notificará a los participantes y se publicará en el perfil de contratante.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en los TRES DIAS siguientes desde la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos, junto con el correspondiente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y contendrán la información recogida en el anexo III de la Ley.

En el procedimiento simplificado abreviado, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIONES. EXTINCIÓN

18.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo máximo de ejecución de las obras es de UN MES. El plazo se contará a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE OBRA.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las facultades del responsable del contrato en el contrato de obras. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

La Coordinación de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el RD 1627/1997 corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROGRAMA DE TRABAJO

En todo contrato de obras el adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 7 días desde la formalización del contrato, salvo que lo hubiese presentado en su oferta, el programa de trabajo y el Plan de Seguridad y Salud en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP.

Los costes que los mismos puedan suponer serán soportados por el contratista adjudicatario de la obra.

21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

El acta de comprobación del replanteo de las obras se formalizará una vez esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras y el programa de trabajo aprobado por la dirección de obra y siempre antes de que transcurran 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando en el momento de comprobación del replanteo se constate la falta de disponibilidad de los terrenos, la inviabilidad del proyecto, o el contratista formule reserva al acto, quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndose constar en el acta. El órgano de contratación adoptará acuerdo autorizando el comienzo de las obras una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del RGLCAP.

22.- REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 9/2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que preé el artículo 239 de la misma.

Corresponde al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización de la prestación adjudicada.

Entre sus prerrogativas figura la potestad de ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, y en el Proyecto que sirve de base al mismo, y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diesen al contratista el director de la obra, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito, y se registren en el correspondiente Libro de Ordenes de la obra.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 2º del artículo 198 de la Ley 9/2017.

De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario según lo dispuesto

24.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE DIFUSIÓN

El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas o bienes.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura que sea procedente en función del grado de riesgo previsible. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el concesionario, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado falta muy grave.

El contratista deberá de colocar a pie de obra y en un lugar visible un cartel rígido conforme a las características establecidas en la convocatoria de la Diputación Provincial en donde conste de modo visible las entidades que financian la obra, o en el supuesto de obras subvencionadas, de conformidad con las bases que regulen este aspecto.

25.- SEGUROS DE LA OBRA.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:

a. Seguro de Responsabilidad Civil.

b. Seguro Todo Riesgo de la Construcción.

A SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil. El límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), Las coberturas deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

B. SEGURO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN

El contratista concertará, a su costa, una póliza de modalidad "seguro de todo riesgo construcción". La cuantía mínima de este seguro será de al menos un 100% del precio de licitación de cada contrato (IVA excluido), Dicha póliza se concertará hasta la recepción de las obras más un período de mantenimiento y conservación que coincidirá con el plazo de garantía de las mismas.

26.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, justificando debidamente su necesidad en el expediente, ajustándose a lo previsto en los arts. 203 y siguientes y 242 y SS de la Ley 9/2017 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, los supuestos en los que podrá hacerse uso de la modificación del contrato serán las siguientes:

- Exigencias del cumplimiento de normativa o informes sectoriales.

El procedimiento de modificación será el establecido en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.

Igualmente, por razones de interés público, se podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. También procederá la suspensión del contrato si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la Ley 9/2017. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/2017.

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente ADDENDA al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 43 de este pliego.

En todo caso el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna al redactor del proyecto por la elaboración del proyecto reformado ni al director y coordinador de la Seguridad y Salud por los trabajos respectivos en las obras ejecutadas a consecuencia de estas modificaciones.

27.- SUBCONTRATACION DE LAS OBRAS

A efectos de la subcontratación de las obras, el Contratista puede efectuar subcontrataciones parciales de las obras, hasta un límite del 60% del total de las mismas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los 215 y SS de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la ley o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 192 de la Ley 9/2017.
- Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El adjudicatario del contrato deberá de remitir mensualmente, en su caso, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se verifique su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y 217 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación, siendo su reiteración causa de resolución del contrato. Esta obligación se considera condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades.

28.- OBLIGACIONES GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras

- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.

- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.

- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos. Se dará cumplimiento estrictamente a lo establecido en la normativa autonómica en materia de ruido.

- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 5/2009 de 4 de junio de Ruido de Castilla y León, Cualquier máquina de obra pública con más de 2 años de

antigüedad, deberá ser evaluada y obtener un informe de ensayo acústico emitido por un laboratorio acreditado ENAC.

- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con lo establecido en el RD 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas en los términos y con las consecuencias establecidas en este pliego.

29.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la subcontratación
c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
d. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato:

- El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento que el contrato se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables
- Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con la Junta Vecinal de Castrocontrigo.
- Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
- El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- El contratista designará un representante que será el único interlocutor

entre la empresa y la Junta Vecinal, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para esta Junta Vecinal otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable del contrato y el resto del personal del relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato o ante el responsable del contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la SS, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

30.- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente a la Junta Vecinal y que deriven de la ejecución del contrato.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Junta Vecinal se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la certificación objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.

- Que se comunique mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y cesionario.

Una vez la Junta Vecinal tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario.

31-RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.

Se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de los supuestos previstos a continuación:

1.- Penalidades por demora:

Se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de los supuestos previstos a continuación:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Junta Vecinal. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo la Junta vecinal podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas, tendrán una cuantía de 0,60 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

2.- Por cumplimiento defectuoso.

- Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista o se hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

32.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Presidente, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponder su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Junta Vecinal deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017 y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

34.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del presente contrato será de UN AÑO, o en su caso el ofertado por el empresario adjudicatario, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción de las Obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración, en caso de incumplimiento, de ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

35.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 y 245 de la Ley 9/2017 dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la citada ley.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 y SS y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y SS de la Ley 9/2017 así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además de las causas de resolución previstas en el TRLCSP será causa de resolución:

- No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.
- El incumplimiento por el mismo de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D_____, con DNI_____, en nombre y representación de la sociedad_____, con CIF_____

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con la Junta Vecinal de Castrocontrigo la ejecución del contrato de……..

2º.- Que la empresa a la que represento dispone de solvencia económica y técnica o profesional exigida en el pliego de condiciones., o en su caso la clasificación correspondiente. Igualmente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

3º.- Que la empresa que represento acude a la licitación en UTE: SI/ NO (2)

4º.- Que para el presente procedimiento licitatorio ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

5º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y autorizo a la administración local a obtener de los organismos pertinentes los certificados que lo acreditan.

6º.-Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Junta vecinal de CASTROCONTRIGO

7º.-Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

8º. declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia. en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (4)

9º.- que la empresa que represento SI/ NO figura inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas

Que las circunstancias reflejadas en los mismos respectos no han experimentado variación. Esta manifestación se reiterará, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar consultas al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

10º.-. Respecto del Impuesto de Actividades Económicas, marcar con "X" lo que corresponda:

- Estar dado Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, en el momento de presentación de su oferta. ☐ SI ☐ NO
- Haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E. ☐ SI ☐ NO
- Estar al corriente del pago del último recibo presentado al cobro, en el caso de tener la obligación de tributar por este impuesto. ☐ SI ☐ NO
- Estar obligado al pago del mismo. ☐ SI ☐ NO

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 y 159.4.c de la Ley 9/2017, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato ……indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente a la Junta Vecinal de Castrocontrigo a su verificación directa

Igualmente, a través de este escrito autorizo expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de que se formule propuesta de adjudicación a favor de la empresa que represento.

En _____ a _____Fdo_____

ANEXO III.-

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm._____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la Empresa _____),teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por la Junta vecinal de CASTROCONTRIGO el día 4/2/2019 solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución de la obra .....y solicita participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe:

- .....euros IVA excluido (en letra y número)
- .....euros importe del 21% IVA (en letra y número)
- Total, precio ofertado IVA incluido..... euros (en letra y número)

4º.- Que me comprometo a ejecutar el contrato en el plazo de .....

6º.- Que ofrezco el siguiente plazo de garantía: .....

En _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____